Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY Nº 2176-DECRETO N° 2232 INSTITUTO MIXTO CICLO BASICO DEL DPTO. FRAY M. ESQUIU- OFICIALIZASE A DEPENDER DEL CONSEJO GRAL. DE EDUCACION

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Oficializase el Instituto Mixto Ciclo Básico del Departamento Fray Mamerto Esquiú a depender el Consejo General de Educación de acuerdo al artículo 227, Inciso 1º, de la Constitución de la Provincia y con ajuste a los Artículos 4 y 44 de la Ley de Educación Nº 2027.

ARTICULO 2.- El Consejo General de Educación de la Provincia deberá reglamentar el funcionamiento del Instituto Mixto Ciclo Básico, instituyendo su régimen de Estudios, Reglamentación Interna, Revista del Personal y todo cuanto haga a la materia.

ARTICULO 3.- El Pode Ejecutivo y el Consejo General de Educación de la Provincia tomarán las medidas pertinentes a efectos de incluir en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio Financiero correspondiente al año 1966, las partidas correspondientes al sostenimiento y pago del personal del Instituto.

ARTICULO 4.- Para los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley durante el año 1965, se tomarán los fondos de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 5.- De Forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:15:14

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa